



En real.

SELLO TERCERO, V. R. E. E.
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
NOVENTA Y SEIS, Y NOVEN-
TA Y SIETE.

Yo, Juan de Herrera en la mejor forma que haya lu-
gar en Dño. paxero ante U, y digo: Que como consta del Testi-
monio que con la solemnidad debida paxero, D.ª Josef Sal-
vador Sanchez Corio Vecino de esta Ciudad en el Testamento
que otorgó en quinze de Febrero del año pasado de setecientos,
noventa y uno ante Alejandro Cueto, me instituyó por su
Albacea, y Heredero. Y conviniendo a mi Dño. que por qual-
quiera Esc.ª Publica, o Real se me de Testimonio de la dha. Clau-
sula de 16.ª y 18.ª. Clarivas a la Casa grande con sus Accesorias
de la Calle de San Estanico, y a la Hacienda nombrada Santa
Estanico de Huencavita en los terminos de la Villa de Chancay,
que deixo por sus Bienes dicho finado, con insercion de Cabera
y pie del mencionado Testamento. Por tanto.

A. U. pido, y suplico se sirva mandarle hacer como llevo pedido en
Jurisdic.ª

Como lo cursado de es-
ta p.ª firmo con

Jose Davila

P

esele el testimonio que pide por el presente Esc.ª con
citacion. Lima y Junio 7 de 1797

Juan Calcedon

Probero y firmo el decurso de suyo el Sr. D.ª Gaspar
Seballon Manguer de la casa de don Abogado desta
R.ª Aud.ª y Alcald.ª ord.ª desta Ciudad, y Jurisdic.ª p.ª

CA. AD3
CAS 10
DOC 596
f 1

su Magestad, en el dia de su sta. y comparecion en d. d.
Cayetano Belon Arceon cura ciudad = Anrenil.

Pedro Lumbrexas
Escr. de la Real Audiencia de P. U. R.

En virtud de lo que se contiene en el decreto de este
año. Lo el C. de no cite p. lo que se manda en el decreto ante
cedente al Sr. D. Juan Felis de Encalada Tello de Puzmar
Conde de Ocheres de Pelagos, Manguen de Santiago, Caballe
ro de el mismo orden, Regidor perpetuo de este Real Ca
bildo, y actual Sindico Procurador Genl. de esta ciudad,
en su persona doy fe =

Lumbrexas
